

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

REGLAMENTO DE EXTENSION

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	3
FILOSOFIA INSTITUCIONAL	4
MISION	4
VISION.....	4
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	4
VALORES INSTITUCIONALES	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN	5
CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN ACADÉMICA DE LOS CURSOS DE EXTENSION	6
CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN, LAS PRUEBAS DE INGRESO	7
CAPÍTULO V DE LAS MATRÍCULAS	8
CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA	8
CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EXTENSION.	9
CAPÍTULO DE LA EVALUACIÓN ACADEMICA.....	10

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL <i>Formamos Profesionales Bilingües!</i></p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

INTRODUCCION


La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO, es una institución de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como Institución Universitaria, fundada en el año 2006. El proceso de radicación para el reconocimiento de personería jurídica se había iniciado el día 6 de julio de 2006 con el código: 57, para el 1 de Diciembre de ese año por medio de la resolución 7774 el Ministerio de Educación otorgó la personería jurídica a la Institución.

Desde el año 2004 la junta directiva de la Corporación Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena (Colombo), luego de considerar el liderazgo, trayectoria y reconocimiento de la calidad en la enseñanza del idioma inglés, y dada la falencia de profesionales bilingües en la región, trazó el proyecto de crear una Institución de Educación Superior en Cartagena, que ofreciera programas pertinentes para la ciudad y su entorno. Es así como se desarrolla el proyecto para ofrecer el programa de Licenciatura Básica en Educación con Énfasis en Inglés, el cual fue aprobado con la resolución 1261 del 16 de Marzo de 2007 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La rectoría continuó con su ejercicio de planeación y de acuerdo a las orientaciones de la junta directiva se formularon 4 nuevos programas para ejecutar en los años 2008, 2009 y 2010. Es así como se presenta en el año 2008 el programa de Contaduría Pública, el cual fue aprobado con resolución 3835 de 25 de Junio de 2008 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En el año 2009 se presenta ante el MEN, el programa de Administración de Empresas el cual recibe aprobación con la resolución 4368 de 2 julio de 2009, para el año 2010 se presentan tres nuevos programas. El primero de ellos Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en la modalidad ciclos propedéuticos, el cual recibe su registro calificado por medio de la resolución 5471 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El mismo día, la Institución recibe también el registro calificado del programa Tecnología en Gestión Servicios Turísticos y Hoteleros por ciclos propedéuticos, por medio de la resolución 5472 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El día 14 de septiembre de 2010, mediante la resolución 8072, el MEN concede el registro calificado al programa de derecho, dando cumplimiento a la proyección propuesta por la junta directiva en cuanto a la oferta de nuevos programas.

En el 2012 la institución obtiene el registro calificado de la primera especialización en enseñanza del idioma inglés a través de la 17174 de 27-dic-2012, para el 2013 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 16404 de 18-nov-2013 y de su tecnología en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad 16407 de 18-nov-2013, para el 2014 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería de Sistema por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 6179 de 5-may-2014 y de su tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software por medio de la resolución 5573 de 14-abr-2014.

	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISION

“Somos una Institución Universitaria orientada a la formación integral de profesionales bilingües al servicio de la sociedad, en el marco de exigentes valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del Caribe, abiertos al conocimiento universal y comprensión de otras culturas, a la investigación y la innovación con sentido humanístico”.

VISION

“La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL será reconocida en la Costa Caribe, como una Institución Universitaria de calidad y excelencia, en la formación de ciudadanos que contribuyan a la construcción del tejido social de la Colombia del siglo XXI”.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES


La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, Unicolombo, una Institución de educación superior que concibe la educación como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral. Con personería jurídica 7774 de diciembre 01 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creemos en:

- Perfectibilidad del hombre y la mujer
- En la grandeza y belleza estética del Caribe y su pluriculturalidad como legado histórico nuestros antepasados
- La competencia como modelo colaborativo
- Sostenibilidad de nuestras actuaciones con el planeta para que las nuevas generaciones tengan donde vivir
- Educación Bilingüe Intercultural como el proceso educativo sistemático, técnico, científico, pedagógico, amplio, de desarrollo en dos o más contextos culturales que, aparte de formar personas bilingües con óptima competencia comunicativa en su lengua materna y en otro idioma, posibilita la identificación con su cultura de origen y el conocimiento de otras culturas.

VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto: aceptamos la individualidad de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.
- Honestidad: Cumplimos con las expectativas de la sociedad, respecto a los programas y servicios que ofrecemos. Actuamos con decencia y de acuerdo a las buenas costumbres.
- Competitividad: Nos mantenemos capacitados y actualizados tecnológicamente.
- Equidad: Atribuimos a nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores lo que tienen derecho.
- Servicio: Atendemos y satisfacemos las necesidades de nuestros clientes internos y externos, teniendo en cuenta el propósito de nuestra Institución.
- Calidad: Garantizamos nuestro servicio con un recurso humano idóneo.
- Compromiso: Cumplimos con nuestra Misión.
- Participación: Promovemos las ideas y acciones de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los programas de extensión son una actividad educativa planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta a la educación formal. Esta actividad forma parte de las funciones sustantivas de la institución y está dirigida a profesionales y público en general con el propósito de actualizar sus conocimientos de acuerdo al avance y desarrollo de todos los campos del saber. Tendrá una estructura, programas y operación flexibles para brindar formación, actualización y capacitación de calidad.

Artículo 2. Los programas de extensión se impartirán en forma de diplomados, seminarios, talleres, cursos y conferencias.

Artículo 3. Para cumplir con los propósitos que tiene la extensión de la institución se podrá:

- I. Además de sus propias instalaciones, utilizar las de empresas públicas y privadas, de producción de bienes y de servicios, así como las de asociaciones diversas que se pongan a su disposición, en virtud de los convenios que se suscriban
- II. Celebrar convenios de colaboración para el beneficio mutuo en virtud de las asociaciones con otras instituciones.
- III. Recurrir a profesionales tanto del sector público como el privado. Otorgar certificaciones a las personas que demuestren haber cumplido los objetivos de aprendizaje, de conformidad con los criterios de evaluación que para cada programa académico se determinen.
- IV. Otorgar constancias y reconocimientos a los especialistas y expertos que presten sus servicios en actividades de Extensión, si así lo requieren.
- V. Llevar a cabo todas las actividades que considere pertinentes para los propósitos indicados.


CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

Artículo 5. Los titulares de las diversas áreas académicas o administrativas designarán a los Responsables del desarrollo de los cursos de extensión quienes tendrán la compañía de la Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial CDE de la institución.

Artículo 6. Los Responsables de los cursos de extensión serán quienes se encarguen de planear, organizar, evaluar y promover las actividades académico-administrativas en compañía de la Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial CDE de la institución.

Artículo 7. Para realizar las actividades descritas en el artículo anterior el Responsable de los cursos de extensión desempeñará las siguientes funciones:

- a) Planear, diseñar, instrumentar, evaluar y promover las actividades de Extensión

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

- b) Formular el presupuesto de ingresos y egresos de cada programa académico, en coordinación con las instancias administrativas de su entidad o dependencia.
- c) Coordinar los actividades académicos que se desarrollen en el curso.
- d) Supervisar que el diseño de los programas académicos cumpla con lo previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.
- e) Seleccionar a los expertos y especialistas que fungirán como profesores, ponentes, conductores, instructores, moderadores, asesores o coordinadores de los Programas.
- f) Vigilar las estrategias de evaluación de los aprendizajes, cuando corresponda.
- g) Llevar, reportar y conservar un registro del desarrollo de los cursos.

CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN ACADÉMICA DE LOS CURSOS DE EXTENSION

Artículo 8. En la planeación de los cursos de extensión deberá incluirse, al menos:

- a) Nombre del programa


Programa académico asociado:

Entidad o

- b) Objetivo general
- c) Contenidos temáticos
- d) Perfil del experto o especialista
- e) Forma de evaluación
- f) Duración en horas
- g) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso

Artículo 9. Los docentes o expertos, que participen en los cursos deberán ser seleccionados con base en su experiencia profesional y en la academia, y contar con título profesional o conocimientos equivalentes.

Artículo 10. Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los docentes o expertos que imparten cursos de extensión no adquirirán la figura de profesores en términos de lo estipulado en el Estatuto de profesores de Uicolombo.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

Artículo 11. El personal académico de Tiempo Completo o Medio tiempo de UNICOLOMBO que participe como docente o experto en los cursos de Extensión fuera de su horario laboral, podrá recibir una remuneración por las actividades de extensión bajo autorización de la rectoría.

CAPÍTULO IV DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y LAS PRUEBAS DE INGRESO

Artículo 12. Inscripción. Es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa de Extensión ofrecido por la Institución ante la oficina de Admisiones, Registro y Permanencia o quien haga sus veces.

Artículo 13. Requisitos de inscripción. Los aspirantes a ingresar a los programas de extensión deberán presentar:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identificación ampliado.
- c) Contar con un carnet de una entidad prestadora de servicio de salud EPS.
- d) Los demás requisitos que por la naturaleza del programase tenga establecido.


PARÁGRAFO 1. Los aspirantes extranjeros podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales y normas vigentes.

PARÁGRAFO 2. La inscripción no garantiza el cupo.

Artículo 14. Serán admitidos en la institución para adelantar estudios que conduzcan a certificación de asistencia a programas de extensión, con sujeción a los cupos disponibles en cada evento, los aspirantes que cumplan con las condiciones del perfil del estudiante, señaladas por UNICOLOMBO para el programa.

Artículo 15. El Programa determinará el tipo y la clase de pruebas que deberán presentar los aspirantes a ingresar a un programa de educación no formal, previo a la promoción de cada evento.

Artículo 16. Con base en los resultados del conjunto de las pruebas, La Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial y/o el responsable del curso de extensión de cada programa determinará quienes pueden ser admitidos.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

CAPÍTULO V DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 16. La matrícula es el acto mediante el cual la persona admitida queda vinculada en calidad de estudiante en un programa de extensión ofrecido por la institución, pagando para el efecto el valor de los derechos pecuniarios correspondientes a cada programa. La matrícula y/o el pago de tales derechos implican la aceptación del presente reglamento.

ARTÍCULO 17. Los aspirantes admitidos a un Curso y/o Seminario y/o Diplomado de Extensión deberán matricularse dentro de los términos señalados por el Centro de Desarrollo Empresarial CDE.

CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA

Artículo 19. En los cursos de extensión, el cumplimiento de la metodología propuesta para cada curso, seminario o diplomado y la asistencia, constituyen los requisitos indispensables para otorgar el Certificado de Asistencia. La metodología podrá incluir la obligatoriedad por parte del estudiante de presentar un trabajo y/o proyecto de características que se especifiquen, dentro del plazo que al efecto se establezca.


Parágrafo: En ningún caso la asistencia podrá ser sustituida por presentación de trabajos o por clases particulares supletorias dictadas por el docente a alguno o algunos de los estudiantes que hayan presentado ausencias a las sesiones regulares incluidas en el cronograma oficial del evento.

Artículo 20. Se entenderá cumplido el requisito de asistencia, en los eventos presenciales, y/o virtuales cuando se verifique la presencia activa del estudiante en el 80% de las horas efectivamente dictadas del respectivo Curso y/o Seminario y/o Diplomado de Extensión, salvo estipulación en contrario establecida en el convenio para ello

Artículo 21. La única constancia o prueba válida de la presencia del estudiante en el respectivo evento presencial, la constituirá la firma impuesta por éste en los listados de asistencia que al efecto dispondrá la Institución.

Artículo 22. La verificación de asistencia se efectuará de acuerdo con las siguientes previsiones: Al inicio de cada sesión, colocando el nombre completo y la firma en la lista que estará a disposición de los estudiantes debidamente inscritos al evento.

Parágrafo: Ningún Coordinador Académico, docente o empleado de la institución está facultado para autorizar a un estudiante ausencias o retiro de las sesiones, labor que está a cargo del responsables del curso y/o la Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial CDE.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:


CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EXTENSION

Artículo 23. Son derechos de los estudiantes:

1. Conocer el programa académico que se va a desarrollar.
2. Formular a los profesores preguntas pertinentes durante el desarrollo de las sesiones.
3. Presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades de la institución y obtener oportunamente resolución o respuesta.
4. Solicitar y obtener certificaciones sobre el cumplimiento de la metodología, su asistencia al programa y su conducta en la institución, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Dirección del Centro de Desarrollo Empresarial
5. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se les sancione.
6. Hacer uso de los servicios e instalaciones de la institución dentro de las normas propias de cada uno de ellos.
7. Manifestar las opiniones dentro de un marco de respeto a los demás.
8. Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad universitaria.
9. Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
10. Recibir oportunamente el material propuesto para cada programa.
11. Conocer oportunamente los aplazamientos y modificaciones efectuadas a los programas.
12. Acceder a la hoja de vida de los docentes que desarrollan el Programa.
13. Recibir el certificado correspondiente una vez cumpla los requisitos exigidos por la Institución.

Artículo 24. Son deberes de los estudiantes de educación no formal:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de Colombia, Acuerdos institucionales y el presente Reglamento..
2. Mantener el debido respeto a las autoridades de la Institución, a los profesores y a los demás estudiantes.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones de los programas y a las prácticas correspondientes.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

4. Cumplir cabalmente con la metodología exigida en el Programa.
5. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución sin autorización expresa de la autoridad competente.
6. Obrar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.
7. Firmar en cada sesión la lista de asistencia correspondiente, según lo estipulado en este Reglamento.
8. Diligenciar en su totalidad y oportunamente las evaluaciones de los docentes y del evento propuestas por la Institución.
9. Presentar oportunamente sus observaciones sobre el desarrollo del programa, ante la instancia correspondiente de la Institución.
10. Revisar al momento de recibir el correspondiente certificado que su nombre se encuentre bien escrito y, en los casos que aplique, el número de su documento de identidad y solicitar de inmediato su corrección en caso necesario.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 33. Naturaleza de la evaluación. La evaluación pretende:

Disponer de elementos de juicios válidos y confiables para que el proceso de enseñanza – aprendizaje se dé de manera adecuada.

Hacer los ajustes necesarios en cuanto al logro de objetivos propuestos, metodología de enseñanza, cumplimiento de programas y compromiso de los participantes.


Artículo 34. Sistema de evaluación. Los profesores trabajarán la evaluación de cada estudiante, a partir de los siguientes criterios:

El concepto acumulativo de la calificación, lo cual implica que cada prueba o examen representa un puntaje proporcional del total del programa.

La calificación se manejará mediante escala de cero a cinco, siendo tres punto cero (3.0) unidades la calificación mínima aprobatoria.

La prueba o trabajo no presentado, será calificada con cero punto cero (0.0).

Cada profesor, de acuerdo con las políticas de la Coordinación del respectivo programa de extensión, otorgará un peso ponderado a cada uno de los elementos constitutivos de la evaluación de la asignatura o del módulo.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBIANA INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües!</p>	REGLAMENTO DE EXTENSION		
	Código: SGC-GPS- R10	Versión: 01	Fecha:

Los puntajes o valoraciones asignados a cada una de las pruebas o trabajos deben ser establecidos previamente por el profesor y conocidos por el estudiante.

Parágrafo: la nota mínima aprobatoria para los diplomados como opción de grado será de tres punto cinco (3.5)

Artículo 38. Informe de calificaciones. El profesor deberá dar a conocer oportunamente a los estudiantes los resultados de las evaluaciones.

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	26-03-2015	Creación del documento